

Expediente núm. X2026001526

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 17 de junio de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del 100% de la subvención nominativa de 2026 a favor del AFA guardería El Bressol (X2026001526)

Hechos

Dado que, en fecha 14 de abril de 2026, la AFA guardería El Bressol presentó mediante registro de entrada núm. E2026004055 la solicitud de subvención correspondiente a la anualidad 2026.

Dado que, en fecha 17 de abril de 2026, la AFA guardería El Bressol presentó mediante registro de entrada núm. E2026004216 la justificación de la subvención del 2026.

Dado que, se trata de una subvención nominativa, excluida del procedimiento de concurrencia competitiva, regulada mediante el correspondiente convenio de colaboración firmado en fecha 21 de mayo de 2025.

Dado que, en fecha 27 de febrero de 2026 se aprobó definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en el que se prevé la subvención nominativa a favor de la AFA guardería El Bressol, por importe de 2.000,00 €.

Aunque la cláusula quinta del convenio de colaboración establece que el pago de la subvención se podrá realizar en dos plazos, consistiendo el primero en un anticipo del 50% del importe total de la subvención y el segundo una vez justificado la totalidad de la actuación subvencionada, no se ha efectuado ningún pago anticipado en concepto de anticipo. Dado que la entidad ha presentado la justificación de la actuación subvencionada, procede proceder al abono de la totalidad de la subvención en un único pago.

Dado que la entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de la subvención y que, de acuerdo con la revisión efectuada y con el informe técnico incorporado en el expediente, la justificación presentada se considera correcta y suficiente, en los términos previstos en convenio de colaboración y en la normativa reguladora de subvenciones.

Dado que, en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Dado que, no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

Dado que, no consta acuerdo municipal de retención de pagos o medidas cautelares respecto a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2026CINT000806 y 2026CINT000806 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2025-2027

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el AFA guarderia El Bressol.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la justificación presentada por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el convenio de colaboración.

Segundo.- RECONOCER el derecho de la AFA guarderia El Bressol a percibir la subvención nominativa por importe de 2.000,00 €, correspondiente al 100% de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-323-48005 Subvención AFA guarderia, una vez comprobada la correcta justificación del gasto.

Tercero.- ORDENAR el pago del 100% de la subvención a favor del AFA guarderia El Bressol, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,